

INFORME DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 17-2013-2015/CEP-CR

Ref.: Denuncia presentada en relación a la Congresista Cenaida Uribe Medina

En concordancia con lo establecido en el artículo 12º del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 10º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, la Secretaría Técnica presenta el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES

- 1) Con fecha 17 de Enero del 2014 se presentó una denuncia ante la Comisión, con relación a la Congresista Cenaida Uribe Medina, en donde el ciudadano Jorge Rolando Chávez Gálvez, conjuntamente con otros ciudadanos que también la suscriben, manifiestan lo siguiente (**anexo 1**):
 - a) Que el día martes 1 de Octubre del 2013, la Congresista Cenaida Uribe Medina ingresó a la Institución Educativa Alfonso Ugarte de San Isidro, a horas 11.20 a. m., según consta en el cuaderno de registro de visitantes, cuya copia notarial adjuntan para una mejor ilustración. Que en tales circunstancias, la Congresista le habría manifestado al Director de dicha Institución Educativa, que “si no renueva el contrato con Punto Visual, te acordarás de mí, como sea te saco del cargo”.
 - b) Que la Congresista Cenaida Uribe habría manifestado dichas palabras, sin percatarse de la presencia de dos secretarías, quienes ingresaron al Despacho del Director para dejar documentación para su firma. Se acompaña a la denuncia dos declaraciones juradas simples, donde estas personas, llamadas Aurea Evangelista Trebejo y Guisela Rocío Apolaya Ayllón, manifiestan lo siguiente:

Aurea Evangelista Trebejo:

“Declaro bajo juramento, en mi calidad de secretaria (e) de la Dirección, doy fe que la Congresista Sra. Cenaida Uribe Medina, ingresó al Despacho de la Dirección el día martes 1º de octubre a horas 11.40 a. m., aproximadamente, para una entrevista con el Director, Lic. Lizandro Quispe Vizcarra, en lo cual fui testigo y escuché a viva voz, que le decía “si no se renueva el contrato con Punto Visual, te acordarás de mí, como sea te saco del cargo”, y dándome con la ingrata sorpresa que era la Congresista Cenaida Uribe Medina quien increpaba al Director con las frases escritas líneas arriba y se retiró rápidamente.” (Sic.)

Guisela Rocío Apolaya Ayllón:

“Declaro bajo juramento, en mi calidad de secretaria (e) de la subdirección del nivel de primaria, he sido testigo que, cuando hice el ingreso a la Dirección General el día 1° de Octubre del 2013 a horas 11.40 a. m., llevando documentos de Despacho para la firma del Director; Lic. Lizandro Quispe Vizcarra, fui testigo y escuché a viva voz, que decía “si no se renueva el contrato con Punto Visual, te acordarás de mí, como sea te saco del cargo. Dándome con la ingrata sorpresa que era la Congresista Cenaida Uribe Medina, quien increpaba al Director con las frases escritas líneas arribas.” (Sic.)

- c) Que con fecha 26 de Noviembre de 2013, el Comité de Recursos Financieros así como el Consejo Educativo Institucional del Colegio, enviaron una carta notarial al representante de la empresa Punto Visual, Sr. Alberto Luis de Azambuja Pazara, comunicándole que el contrato de publicidad con su representada vencía el 31 de Diciembre de 2013, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 028-2007-ED, Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Públicas. Precizando en este extremo el denunciante, que el representante de la citada empresa sería presunta pareja sentimental de la Congresista, y que de dicha relación sentimental dan cuenta diversas páginas webs institucionales y están difundidas en las redes sociales.
- d) Que con fecha 20 de Diciembre la empresa Punto Visual responde la carta expresando su profunda incomodidad por tal decisión.
- e) Que con fecha 5 de Diciembre del 2013, se había emitido el Oficio Múltiple N° 110-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, suscrito por el Jefe de Personal del Ministerio de Educación, dirigido a todos los Directores Regionales de Educación y Directores de Unidades de Gestión Educativa Local, que a la letra dice: “Que todos los directivos y jerárquicos que ocupan estas plazas, sean ratificados para el periodo 2014, debiéndose expedir su resolución respectiva.”
- f) Que, sin embargo, no obstante lo dispuesto por el Ministerio de Educación, con fecha 23 de Diciembre del 2013, se expide la Resolución Directoral N° 15542-UGEL1-03, mediante la cual se pone en conocimiento que se da por concluida, a partir de la fecha, el Destaque y la Encargatura de la Dirección de la Institución Educativa Pública “Alfonso Ugarte”, de San Isidro, al Lic. Apolinar Lizandro Quispe Vizcarra.
- g) Que en los considerandos de esta última Resolución, se aprecia como único sustento de la decisión, el Memorandum N° 2072-2013-UGEL.03/OD, emitido por el Director de la UGEL 03, Lic. Marco Antonio Arriaga La Rosa, sin que se aprecie ningún otro considerando o argumento que sustente la culminación de dicha encargatura, por alguna falta administrativa o delito punible. Siendo lo alarmante que no se considera qué persona lo va a reemplazar, es decir, la Dirección del Colegio quedaría acéfala, en fechas en que más se necesita la Autoridad del Director, para garantizar la clausura del año escolar así como la entrega de los documentos de gestión, entrega de libretas, actas, etc. Y que con fecha 2 de Enero recién se hizo cargo otro Director.

- h) Que encontrándose en curso la convocatoria para licitar los paneles publicitarios (la fecha de presentación de propuestas eran los días 21, 23 y 26 de Diciembre, y la apertura de los sobres sería el 27 de Diciembre), el denunciante considera que dicha resolución N° 15542-UGEL1-03, se emite apresurada y desesperadamente, dejando acéfala la Dirección y frustrando el proceso de licitación.
- i) Que con fecha 26 de Diciembre del 2013, la empresa Punto Visual envía otra carta notarial (coincidentalmente el mismo día en que la resolución N° 15542-UGEL1-03 les fue notificada), mediante la cual plantean la nulidad del proceso de licitación, debido a que el Director se encontraba impedido de suscribir o celebrar contratos por disposición de la UGEL 03. El denunciante considera que ni la comunidad ugartina estaba enterada de la conclusión del destaque del Director, y una empresa ajena al Estado ya sabía los pormenores de la resolución.
- j) Que ante estos acontecimientos, Radio Exitosa se apersonó a tomar la denuncia de la comunidad educativa, procediendo a llamar a la Congresista Cenaida Uribe a fin de que pueda dar su versión sobre los hechos, manifestando la Congresista que nunca había ido al Colegio Alfonso Ugarte, y negando las imputaciones.
- 2) Con fecha 29 de Enero la Congresista Cenaida Uribe presentó un documento, donde, a modo de descargo, realiza las siguientes precisiones (**anexo 2**):
- a) Que niega rotundamente las afirmaciones expuestas por el denunciante, las mismas que califica de calumniosas. Respecto a su presencia en el IE Alfonso Ugarte el día 1 de Octubre del 2013, sostiene que efectivamente en dicha fecha visitó la referida institución educativa, entrevistándose con el Director Apolinar Lizandro Quispe Vizcarra; sin embargo, manifiesta que su visita correspondió al ejercicio de sus facultades de fiscalización.
- b) Que en efecto, con fecha lunes 16 de Setiembre del 2013 (15 días antes de su visita al Colegio), en circunstancias que salía de la Sala Grau del Congreso de la República, luego de asistir a la Sesión de la Comisión de Educación, Juventud y Deportes, de la que es miembro titular, fue interceptada por un grupo de personas que le manifestaron que eran trabajadores de la IE Alfonso Ugarte, y le pidieron que los escuchara, pues tenían una serie de denuncias sobre supuestas irregularidades en el manejo financiero del colegio, las cuales estaban basadas en los siguientes documentos, que adjunta como anexos:
- Rendición de Caja Chica y Arqueo de Caja de Enero del 2013 a Setiembre del 2013, en la que se pueden verificar observaciones a las rendiciones de Caja Chica y Arqueo de Caja, por parte del Auditor CPC Carlos Portal Donaire.
 - Actas correspondientes al año 2013, del Comité de Gestión de Recursos Propios de la IE Alfonso Ugarte, que dan cuenta de irregularidades en el manejo de los recursos propios, captados por la institución, así como de los contratos de concesión de la cochera del plantel, y las intenciones del Director del Colegio de concesionar la cancha de fútbol.

- Copias de Estados Bancarios y Cheques girados por el Director de la IE Alfonso Ugarte, que dan cuenta de irregularidades en el manejo de los recursos propios captados por la institución.
 - Copia de la Ejecutoria de fecha 9 de Enero de 2013, recaída en el Recurso de Nulidad N° 3175-2011.Lima, que da cuenta de la condena e inhabilitación impuesta a la Administradora del Colegio, Sra. Marina Goetendia Alarcón, corresponsable con el Director de la IE del manejo financiero. Sin embargo, hasta la fecha de la denuncia se mantenía en el cargo de administradora, a pesar de la sentencia de inhabilitación dispuesta por la Sala Penal de la Corte Suprema.
 - Resolución Directoral UGEL03 N° 05957, del 25 de Julio del 2012, que da cuenta del proceso administrativo instaurado contra la Administradora del Colegio, Sra. Marina Goetendia Alarcón, por las irregularidades incurridas en el ejercicio del cargo, y que habiendo a la fecha de la entrevista, transcurrido más de un año de ello, no existía pronunciamiento de la UGEL03. Habiendo tomado conocimiento que recién el 23 de Diciembre del 2013, mediante RD UGEL 03 N° 15378, se ha impuesto la sanción de separación temporal en el servicio, por 1 año, a la citada Administradora.
 - De la denuncia interpuesta por el ex Director de la IE Alfonso Ugarte, Raúl Sotelo Matías, de fecha 18 de Diciembre del 2012, contra el señor Samuel Quintanilla Tapia, personal encargado del cobro de la playa de estacionamiento, por la adulteración de una boleta de venta de S/. 314.00 por S/. 5.00; previo informe de la contadora de la institución educativa. Y que a pesar de esta denuncia, el Director de la IE Alfonso Ugarte, Apolinar Lizandro Quispe Vizcarra, contrató durante el año 2013, a Samuel Quintanilla Tapia, como encargado del cobro de la playa de estacionamiento.
- c) Que recibida la denuncia y los anexos, en el ejercicio de su función de fiscalización, y atendiendo al pedido de los ciudadanos trabajadores del CE Alfonso Ugarte, su Despacho Congresal remitió el caso al Ministerio de Educación a efectos de que realice las acciones de su competencia. Precisa que este oficio fue recepcionado por mensajería del Congreso el 17 de Setiembre del 2013 y por el Ministerio de Educación el 18 de Setiembre del 2013.
- d) Que después de recibir las denuncias y remitir la misma al Ministerio de Educación, se dirigió con fecha 1 de Octubre del 2013, al Colegio Alfonso Ugarte, y en ejercicio de su labor de fiscalización se entrevistó con el Director del Colegio, a efectos de verificar in situ la situación por la que atraviesa la IE, y tomar además conocimiento de su versión respecto de los hechos denunciados. Que en esa oportunidad, mantuvo una conversación cordial con el referido Director, quien incluso le puso al tanto de las gestiones que venía realizando al frente del colegio, pero de ninguna manera efectuó las falsas afirmaciones que le imputa el denunciante.
- e) Que producto de las acciones de fiscalización, la Dirección Regional de Educación de Lima realizó acciones de supervisión y control en la IE Alfonso

Ugarte, las mismas que se materializaron en una visita inopinada de supervisión y control a las actividades de recursos propios y actividades productivas del referido plantel, a través de un equipo de auditores de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), como UGEL 03, con fecha 2 de Diciembre del 2013. Y que producto de esta visita, se emitió el informe N° 037-2013-UGEL.03/AGA-CONT de fecha 4 de Diciembre del 2013, en el que se detectaron las siguientes irregularidades, las que se encuentran descritas en el rubro análisis del informe, y que trascibe de la siguiente manera:

- Irregularidades en el ejercicio de las funciones del Comité de Gestión de Recursos Propios que preside el Director Apolinar Lizandro Quispe Vizcarra.
 - Irregularidades en la apertura de la cuenta corriente de la IE Alfonso Ugarte.
 - Irregularidades en la aplicación de la RM N° 0172-2010-ED "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas, que funcionan en el mismo local escolar.
 - Irregularidades en la contratación del contador del Comité de Gestión de recursos propios.
 - Se detectaron irregularidades en la revisión de los libros de caja y banco.
 - Se detectaron irregularidades en comprobantes de pago tomados aleatoriamente.
- f) Que, en consecuencia, resultaría evidente que la acción de fiscalización efectuada por su Despacho congresal, varios días antes de su visita a la IE Alfonso Ugarte, resultó fundada, toda vez que los órganos competentes del Sector Educación han verificado la existencia de una serie de irregularidades en el manejo económico y financiero de la IE Alfonso Ugarte.
- g) Que esto último evidencia también, que la denuncia en su contra, responde a un acto de venganza por las acciones de fiscalización que asumió en su condición de Congresista, denuncia que, reitera, devino en una investigación por parte de los órganos competentes (UGEL 03 – DRELM), quienes evidenciaron las irregularidades señaladas en el informe descrito en el numeral anterior.
- h) Precisa que conforme a lo normado en el artículo 5 del DS 028-2007-ED Reglamento de Gestión de Recursos Propios, y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, en las instituciones educativas de educación básica, como el Colegio Alfonso Ugarte, el Comité que gestiona los recursos propios de una institución educativa, está conformado por las siguientes personas:
- Director de la Institución Educativa, quien los preside y tiene voto dirimente.
 - El Subdirector de Administración

- El Subdirector de Áreas Técnicas, Jefe de Taller o quien haga de sus veces.
 - Un representante del personal docente.
 - Un representante del personal administrativo.
- Precisa que conforme se puede verificar del informe N° 037-2013-UGEL.03/AGA-CONT, la mayoría de los miembros de este Comité se encontrarían inmersos en irregularidades administrativas, por lo que puede afirmar que la acción de fiscalización asumida por su Despacho, le ha originado enemigos gratuitos, no solo de parte del Director del colegio, sino también de aquellos otros que como ha señalado, probablemente se encuentren comprometidos en las irregularidades denunciadas.
- i) Respecto de la relación comercial entre la IE Alfonso Ugarte y la Empresa Punto Visual, así como respecto de las comunicaciones entre esta empresa y la IE, la Congresista precisa que no le corresponde pronunciarse respecto de ellas, máxime si no tiene la condición de gerente, apoderada, representante, mandatario, abogado, accionista o miembro del Directorio de dicha empresa, precisando además que no tiene ningún interés porque se renueve o no el contrato al que se hace referencia, toda vez que ésta es una relación comercial en la que no participa, y que se encuentra debidamente regulada por las normas establecidas en el Ministerio de Educación.
 - j) Respecto de las razones por las que mediante resolución Directoral N° 15542 suscrita por el Director de la UGEL 03 se da por concluida la encargatura de la Dirección de la IE Alfonso Ugarte, ésta es una decisión que no le corresponde sustentar en su calidad de Congresista de la República, sino que es de responsabilidad de quien la suscribe, aun cuando es de presumir que esta decisión debe responder a las irregularidades administrativas en las que habría incurrido el Director del Colegio en su condición de Presidente del Comité de Gestión de Recursos Propios y que se detectaron a través de las acciones de supervisión de la UGEL 03 y de la DRELM.
 - k) Finalmente, respecto de las declaraciones juradas presentadas por las señoras Guisela Rocío Apolaya Ayllon y Aurea Evangelista Trebejo, secretarias de la IE Alfonso Ugarte, manifiesta que faltan a la verdad de los hechos, toda vez que como reitera, su persona nunca manifestó aquello que supuestamente escucharon y que suscriben en su declaración, por lo que sostiene que éstas constituyen afirmaciones calumniosas que seguramente han sido inducidas por parte de aquellos que mantienen intereses por que no continúen las acciones de fiscalización emprendidas por su Despacho. Así mismo, de la redacción de las dos declaraciones juradas se puede inferir fácilmente que estas contienen el mismo tipo y tamaño de letra, la redacción mantiene el mismo contenido – salvo los datos personales–, lo que evidencia que estas han sido elaboradas por una sola persona que supuestamente las ha inducido a suscribir este documento, que carece de cualquier efecto legal.
- 3) Con fecha 3 de Febrero del 2014, el Congresista Vicente Zeballos Salinas, Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, hace llegar a la Comisión

- copia de la denuncia por presunta falta e injerencia parlamentaria, suscrita por los denunciantes, dirigida a la Comisión de Fiscalización y Contraloría (**anexo 3**).
- 4) Con fecha 9 de Febrero de 2014, el programa periodístico Cuarto Poder, de América TV, difundió el reportaje titulado "Visita Emblemática", que recogió la denuncia de parte presentada ante la Comisión de Ética Parlamentaria contra la Congresista Cenaida Uribe, dando cuenta principalmente de la versión del ex Director de la IE Alfonso Ugarte, Lizandro Quispe Vizcarra (**anexo 4**).
 - 5) Posteriormente, diversos medios periodísticos, en versiones escritas y publicaciones en internet, dieron cuenta de la presunta vinculación sentimental entre la Congresista Cenaida Uribe con el Gerente General de la empresa Punto Visual, Alberto Luis De Azambuja Pasara (diarios La República y Correo, en sus ediciones del 12 de Febrero); y también dieron cuenta de que la Congresista habría presionado a directores de otros colegios, como el Melitón Carbajal, para beneficiar a la empresa Punto Visual en los contratos de publicidad (El Comercio *on line*, del 9 y 12 de Febrero, y diario Expreso, del 12 de Febrero). (**anexo 5**).
 - 6) Y, adicionalmente a estas informaciones periodísticas, directamente vinculadas a la denuncia de parte y a la difundida por el programa "Cuarto poder", los medios periodísticos dieron cuenta de un presunto conflicto de interés de parte de la Congresista Cenaida Uribe, pues, en Enero del 2012, siendo integrante de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, fundó el colegio Palmeras School, pasando a presidir el consejo directivo de dicha entidad educativa, y posteriormente presentó ante dicha Comisión, un proyecto de Ley que plantea mecanismos para evaluar y acreditar colegios (P.L. N° 02205), omitiendo comunicar que era propietaria de un colegio, es decir, parte interesada en la aprobación del proyecto de ley. (**anexo 6**)
 - 7) Con fecha 13 de Febrero de 2014, mediante Oficio N° 009-AEU-P-2014, el señor Luis Orcotoma Segura, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de ex Alumnos Ugartinos (AEU) y demás miembros, manifiestan su malestar por los hechos que está ocasionando la intervención de la Congresista Cenaida Uribe al parecer haciendo Lobbies en la I.E.E. "Alfonso Ugarte", al amenazar con la destitución al Director para favorecer a la empresa Punto Visual; asimismo, solicitan una sanción ejemplar a la mencionada Congresista y la restitución inmediata del Director Lisandro Quispe. (**anexo 7**)
 - 8) Con fecha 13 de Febrero de 2014, mediante Oficio N° 1244-2013-2014-CEJD/CR, el Presidente de la Comisión de Educación, Congresista Daniel Mora Zevallos, remite el Oficio N° 329-2013-2014-/CUM-CR presentado por la Congresista Cenaida Uribe quien realiza las precisiones respecto a la denuncia formulada por el señor Jorge Rolando Chávez; asimismo, remite un memorial de fecha 2 de Enero de 2014 presentado por los Docentes Auxiliares de Educación, Personal Administrativo y de Mantenimiento de la I.E.E. "Alfonso Ugarte" mediante el cual respaldan al Sr. Director Apolinario L. Quispe Vizcarra por su buena labor al frente de la institución y rechazan la injerencia de la parlamentaria Cenaida Uribe, quien se apersonó al I.E.E. "Alfonso Ugarte" a presionar para que se otorgue la renovación del contrato a la empresa Punto Visual el 1° de Octubre del 2013. (**anexo 8**)

- 9) Con fecha 14 de Febrero de 2014, mediante Oficio N° 1241-2013-2014-CEJD/CR, el Presidente de la Comisión de Educación, Congresista Daniel Mora Zevallos, remite la denuncia presentada por el señor Jorge Rolando Chávez Gálvez en contra de la Congresista Cenaida Uribe Medina por presuntos actos irregulares en contra del Lic. Apolinario L. Quispe Vizcarra, ex Director de la I.E.E. "Alfonso Ugarte". (anexo 9)
- 10) Con fecha 19 de Febrero de 2014, mediante Oficio N° 0406-2014-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación remite información solicitada por esta Comisión, sobre las acciones adoptadas por dicho Ministerio respecto al Oficio N° 101-2013-2014/CUM/CR remitido por la Congresista Cenaida Uribe y adjunta copia del Oficio N° 122-2014-MINEDU/SG y anexos; en donde se informa que las observaciones a las que hace referencia la mencionada Congresista han sido derivadas al Órgano de Control Institucional de la UGEL N° 03 por ser el ente competente para tramitar las denuncias e investigar hechos relacionados al manejo de recursos y uso de bienes públicos. (anexo 10)
- 11) Con fecha 19 de Febrero de 2014, mediante Oficio N° 001341-2014-MIGRACIONES-AF-C, a solicitud de esta Comisión, remite información de Movimientos Migratorios de la Congresista Cenaida Uribe y del señor Alberto L. De Azambuja Pasara. (anexo 11)
- 12) Con fecha 20 de febrero de 2014, mediante Oficio N° 348-2013-2014/CUM-CR, la Congresista Cenaida Uribe remite las precisiones correspondientes al documento a las denuncias periodísticas relacionadas a una supuesta gestión que habría realizado a favor del Colegio Palmeras School del cual sería promotora, habiendo incurrido en un posible Conflicto de intereses por ser miembro de la Comisión de Educación; manifestando que no existe infracción al Código de Ética porque no es autora ni coautora del P.L. N° 02205 al cual hace referencia las denuncias periodísticas, asimismo, no ha participado en discusión y/o debate de leyes como refiere el artículo 4° literal e) por lo que, no era necesario hacer explícito su condición de Presidenta de la Asociación Educativa "Palmeras School". Con respecto a su supuesta intermediación en la contratación de paneles publicitarios de la empresa Punto Visual S.A. en el I.E.P. "Melitón Carbajal", niega rotundamente tal afirmación pues su visita al mencionado Colegio ha sido realizada en el marco de la semana de representación del 18 al 22 de marzo del 2013, habiendo visitado también otros centros educativos. (anexo 12)

II. ANÁLISIS

Respecto a si la información recabada durante la etapa indagatoria permite iniciar investigación contra la Congresista Cenaida Uribe Medina, por presunta infracción al Código de Ética Parlamentaria, al supuestamente haber usado su cargo para beneficiar económicamente a un tercero, en este caso, la empresa Punto Visual, y por haber presuntamente incurrido en conflicto de intereses, al fomentar iniciativas legislativas en la Comisión de Educación, Juventud y Deportes, omitiendo explicitar sus vínculos con una entidad educativa.

1. El artículo 8° del Código de Ética establece que “En el Congreso de la República funciona una Comisión de Ética Parlamentaria encargada de promover la Ética Parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le interpongan y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el presente Código.”
2. El artículo 11° del Código de Ética Parlamentaria indica que “El procedimiento de investigación ante la Comisión de Ética Parlamentaria se inicia de oficio o a pedido de parte. Las denuncias deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria. (...)” Y que “La Comisión de Ética Parlamentaria actúa de oficio, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, al tener conocimiento de actos contrarios al Código de Ética Parlamentaria.”
3. De la documentación recabada en la etapa de indagación, se advierte que, no obstante que la Congresista en sus precisiones presentadas a esta Comisión niega las imputaciones formuladas en su contra por el denunciante, calificándolas de calumniosas y que están motivadas por un ánimo de venganza ante las acciones de fiscalización que asumió en la institución educativa dirigida por el denunciante; sin embargo, subsisten suficientes indicios que no han sido desvirtuados por la Congresista denunciada, y que por el contrario han sido reforzados con las denuncias periodísticas difundidas con posterioridad, que darían lugar a la presunción de que habría incurrido en actos contrarios a la ética parlamentaria, y de un presunto conflicto de intereses, al tener la condición de integrante de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte y a la vez mantener vínculos una entidad educativa, lo cual no habría hecho explícito oportunamente, conforme estipula el Código de Ética Parlamentaria (Art. 4°, inciso “e”), ocultando el interés que tenía y que podía resultar beneficiada o beneficiar a terceros.
4. En tal sentido, resulta necesario realizar la respectiva investigación, pues, de acreditarse los hechos denunciados, implicarían conductas contrarias a los principios éticos parlamentarios de honradez, respeto, responsabilidad, bien común, integridad, objetividad y justicia, los mismos que los Congresistas deben observar y respetar obligatoriamente en el ejercicio de sus funciones; e implicarían la inobservancia de normas (deberes) de conductas establecidas en el Código de Ética Parlamentaria (art. 4°), entre ellas las de respetar la investidura parlamentaria, de abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, y de hacer explícito su interés en la discusión de normas parlamentarias en los que podía resultar favorecida; más aún si el artículo 3° del Código de Ética Parlamentaria señala que para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.

En consecuencia, al concurrir los presuntos establecidos en el último párrafo del artículo 13°.2 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la Secretaría Técnica concluye lo siguiente:

III. CONCLUSIÓN

RECOMENDAR a la Comisión de Ética Parlamentaria **RESUELVA INICIAR INVESTIGACIÓN** en relación a la Congresista **CENAI DA URIBE MEDINA**, a fin de determinar si ha incurrido en infracción a los principios éticos y normas de conductas establecidas en el Código de Ética Parlamentaria, al supuestamente haber usado su cargo para beneficiar económicamente a la empresa Punto Visual, y por presuntamente haber incurrido en conflicto de intereses, al fomentar iniciativas legislativas en la Comisión de Educación, Juventud y Deportes, omitiendo explicitar sus vínculos con una entidad educativa.

Salvo mejor parecer.

Lima, Febrero del 2014